EVALUACIÓN DEFINITIVA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
N° CPNAA-MC-02-2026

ACTA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
ACTA No. 04 DE 2026

Tipo de reunión : Ordinaria Virtual
Lugar : Bogotá, D. C., Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
Fecha y hora : 1 de abril de 2026.

Participantes:

Ginneteth Forero Forero, Subdirectora Jurídica Código 01 Grado 02 del CPNAA.
Laura Daniela Ruiz Torrente, Profesional Especializado Código 02 Grado 04 SJ.
Santiago Restrepo Orjuela, Contratista SJ.
Diego Camilo Muñoz Ángel, Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01.
María Fernanda Beltrán Torres, Profesional Universitario Código 02 Grado 02 Oficina Administrativa y Financiera

Coordinó la Subdirectora Jurídica y actuó como secretaria de la misma la Profesional Especializada Código 02 Grado 04 de la Subdirección Jurídica - Gestión Contractual. Se deja constancia que el comité inició con la aquiescencia de todos los integrantes.

ASUNTO A TRATAR

Verificación de requisitos habilitantes y evaluación definitiva de las propuestas presentadas en el Proceso de Mínima Cuantía N°. **CPNAA-MC-02-2026,** teniendo como objeto el *"Suministro de dotación de vestuario y calzado para los trabajadores de la entidad cuya remuneración mensual es de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales".*

DESARROLLO:

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

El Coordinador del Comité Asesor y Evaluador dio inicio a la reunión con la presencia de todos sus integrantes.

2. **VERIFICACIÓN DE OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN PRELIMINAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. CPNAA-MC-02-2026.**

El Comité Asesor y Evaluador del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación preliminar de la oferta de menor valor del proceso de selección de mínima cuantía N° **CPNAA-MC-02-2026.** El resultado de esta evaluación se encuentra reflejado en el Acta N° 03, fechada el 30 de marzo de 2026.

Este informe permaneció publicado en la plataforma SECOP II, del día **30 al 31 de marzo de 2026,** con el fin de que se presentaran las observaciones o comentarios que se consideraran pertinentes.

Resumen de la Evaluación preliminar:

El resumen del mencionado informe fue el siguiente:

FACTOR DE VERIFICACIÓN / PROPONENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO/ EXPERIENCIA	RESULTADO

EVALUACIÓN DEFINITIVA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
N° CPNAA-MC-02-2026

GARCIA ABELLO EDITORES SAS NIT 900.658.958-1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**INHABILITADO**
PROVEEMOS2012 SAS NIT 900.521.002-5	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**INHABILITADO**
DGERARD MG SAS NIT 900.475.452-9	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**INHABILITADO**
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901.406.206-2	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**INHABILITADO**
DOSANDER NIT 901.685.040-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el valor propuesto por el oferente GARCIA ABELLO EDITORES SAS supera el 20% del presupuesto oficial se consideró una oferta presuntamente con precios artificialmente bajos.

Por esta razón, de conformidad con la facultad señalada en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podía explicar las razones que sustentan el valor ofrecido dentro del proceso de selección de la referencia en el término de traslado de la evaluación, con el fin de analizar si el valor ofertado, responde a circunstancias objetivas del oferente y la oferta no pone en riesgo el cumplimiento del contrato si fuese adjudicatario de este.

3. SUBSANACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES

3.1. OFERENTE GARCIA ABELLO EDITORES SAS - OFERTA DE MENOR VALOR

3.1.1. SUSTENTACIÓN DE POSIBLES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Tomando en consideración el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, se procede a evaluar la subsanación presentada por el oferente GARCIA ABELLO EDITORES SAS, así:

El oferente **GARCIA ABELLO EDITORES SAS** mediante mensaje CO1.MSG.9223722 allegado a través de la plataforma SECOP II el 31/03/2026 a las **11:35:40 AM**, presentó la correspondiente subsanación, en los siguientes términos:

"*(…)*

Es significativo mencionar que a comienzos del año 2026 reducimos los gastos administrativos considerablemente, ubicando una oficina más económica, donde se integró el área administrativa, comercial y operativa en la ciudad de Bogotá D.C., reduciendo los gastos de arrendamiento, servicios y demás costos inherentes al ejercicio de nuestra actividad, de igual forma hubo reestructuración de cargos y roles dentro de la organización contribuyendo al mejoramiento continuo de la empresa siendo más eficientes y efectivos a la hora de ejecutar los planes de trabajo.
De igual forma es importante aclarar que nuestra actividad comercial es bastante amplia e integrada en la fabricación y comercialización de publicidad impresa y dotación empresarial, seguridad industrial y elementos de protección personal, donde el margen de utilidad de nuestra empresa no dependen únicamente de este posible negocio sino que en la actualidad contamos con más contratos en ejecución en diferentes unidades de negocio, donde sumadas todas podemos obtener márgenes considerables y razonables para nuestra empresa.
Las alianzas comerciales con los fabricantes y distribuidores se han fortalecido obteniendo descuentos en precio adicionales con plazos de pago a 60 días, logrando así un margen de liquidez considerable para poder asumir compromisos financieros con tranquilidad y poder ejecutar nuestros contratos con eficiencia y eficacia.

EVALUACIÓN DEFINITIVA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
N° CPNAA-MC-02-2026

Por estas razones podemos ofrecer precios competitivos y bajos a nuestros clientes, sin poner en riesgo la ejecución de los contratos ni la estabilidad económica de la empresa.
Si hacemos un análisis de la oferta económica para el Suministro de dotación de vestuario y calzado para los trabajadores de la entidad cuya remuneración mensual es de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales, que es de $4.166.190, podemos determinar que el costo de la mano de obra, equipos, elementos, materiales, insumos, transporte, parafiscales, póliza de cumplimiento, papelería, gastos financieros, gastos administrativos, gastos operativos, imprevistos, impuestos y demás gastos y costos directos e indirectos es de $3.791.233, con esto la empresa obtendría una utilidad de $374.957, logrando un margen de utilidad del 9% que es considerable y razonable para nuestra empresa.

(…)".

Análisis de la sustentación precio ofrecido por GARCIA ABELLO EDITORES SAS.

En desarrollo de la evaluación económica de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección, la Entidad advirtió que la propuesta presentada por GARCIA ABELLO EDITORES S.A.S., por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($4.166.190), se ubicó por debajo del valor mínimo aceptado determinado por la Entidad, calculado en CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.273.971).

De acuerdo con el análisis estadístico efectuado sobre las ofertas económicas habilitadas, se estableció una mediana de $5.155.825,50, una desviación estándar de $881.855 y un valor mínimo aceptado de $4.273.971, razón por la cual la oferta del proponente en mención fue objeto de observación por posible precio artificialmente bajo, al encontrarse por debajo del umbral definido por la Entidad.

En atención a lo anterior, se solicitó al oferente la justificación de su precio, frente a lo cual GARCIA ABELLO EDITORES S.A.S. presentó escrito de subsanación de fecha 31 de marzo de 2026, en el que manifestó, en síntesis, que su propuesta económica obedece a las siguientes circunstancias:

I)Alianzas comerciales con fabricantes y distribuidores mayoristas.
ii) Obtención de descuentos especiales en la adquisición de bienes.
iii) Reducción de gastos administrativos por reorganización operativa de la empresa.
iv) Diversificación de líneas de negocio, lo que le permite manejar márgenes menores en esta contratación.
v) Mejores condiciones de pago con proveedores.

Así mismo, indicó que el valor ofertado permite cubrir los costos directos e indirectos del contrato y generar una utilidad estimada del 9%, equivalente a $374.957, sobre unos costos totales proyectados de $3.791.233.

Revisada la respuesta allegada, la Entidad observa que el proponente sí presentó una explicación económica de la estructuración de su oferta, acompañada de una discriminación general de costos y utilidad, visible igualmente en el cuadro de análisis de precios unitarios incorporado en la página 3 del documento de subsanación.

No obstante, también se evidencia que los argumentos expuestos por el oferente respecto de descuentos comerciales, alianzas estratégicas, eficiencias operativas y reducción de costos administrativos no se encuentran acompañados de soportes documentales adicionales que permitan verificar de manera plena tales afirmaciones, tales como cotizaciones de proveedores, certificaciones comerciales, órdenes de compra, contratos marco, o demás documentos que respalden objetivamente los beneficios económicos invocados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad advierte que la oferta observada no fue sustentada como una propuesta a pérdida, toda vez que el propio proponente reporta una utilidad positiva y una estructura general de costos que, en principio, permite inferir viabilidad económica para la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente, la diferencia entre el valor ofertado y el umbral mínimo aceptado por la Entidad corresponde a una brecha reducida, equivalente a $107.781, lo que representa una desviación marginal frente al límite establecido.

En ese sentido, una vez analizada la respuesta presentada por el oferente, el CPNAA concluye que, aunque la justificación allegada no cuenta con un soporte documental robusto, sí contiene una explicación razonable sobre la conformación del precio ofertado y no permite concluir, con los elementos obrantes en

EVALUACIÓN DEFINITIVA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
N° CPNAA-MC-02-2026

el expediente, que la propuesta resulte inviable, ruinosa o que comprometa por sí misma la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, la Entidad considera que la observación formulada a la oferta de GARCIA ABELLO EDITORES S.A.S. por posible precio artificialmente bajo se entiende atendida, en la medida en que el proponente presentó justificación económica de su oferta y no se acreditó objetivamente que la misma se haya estructurado a pérdida o en condiciones que impidan la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, la oferta continúa en el proceso de evaluación.

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS Y DE EXPERIENCIA (SUBSANA)

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (SUBSANA)

i) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** el proponente allega documento anexo en el cual indica que con motivo de ser SAS y que de conformidad con su razón social que establece que "*Podrá igualmente desarrollar el mercadeo de toda clase de productos y servicios, así como cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero."* Puede hacer parte del proceso y su oferta debe ser considerada como habilitada.

ii) **FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA** el proponente allego el documento requerido en el literal F del numeral 11.11.2 de la invitación pública dentro del plazo de subsanación.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS/EXPERIENCIA (NO SUBSANA)

i) Se requirió al proponente, mediante el acta de evaluación preliminar, allegar el Anexo No. 9 – Experiencia; sin embargo, dicho requerimiento no fue atendido dentro del plazo de subsanación.

De conformidad lo anterior y con fundamento en la Invitación Pública CPNAA-MC-02-2026, el proponente incurrió en la causal de rechazo dispuesto en el subnumeral 21 de del numeral 14 CAUSALES DE RECHAZO, que indica:

> *"Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjuntar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad".*

Por lo anterior, el proponente **GARCIA ABELLO EDITORES SAS,** se **RECHAZA**, dentro del presente proceso de selección quedando en resumen el resultado de su evaluación, así:

RESUMEN VERIFICACIÓN REQUISITOS GARCIA ABELLO EDITORES S.A.S.

FACTOR DE VERIFICACIÓN / PROPONENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO/ EXPERIENCIA	RESULTADO
GARCIA ABELLO EDITORES S.A.S NIT 900.658.958-1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADO**

3.2. OFERENTE PROVEEMOS2012 SAS- SEGUNDA OFERTA DE MENOR VALOR

3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS Y DE EXPERIENCIA (SUBSANA)

EVALUACIÓN DEFINITIVA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
N° CPNAA-MC-02-2026

El oferente **PROVEEMOS2012 SAS** mediante mensaje CO1.MSG.9224108 allegado a través de la plataforma SECOP II el 31/03/2026 a las **1:33:40 AM,** presentó las explicaciones correspondientes sobre los requisitos habilitantes de carácter jurídico y los de experiencia, en los siguientes términos:

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (SUBSANA)

i. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL** se verifica que quien suscribe tiene facultad de ello de conformidad con el certificado de existencia allegado con fecha del 05 de marzo de 2026.

ii. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** el proponente El proponente allega documento con fecha de expedición del 5 de marzo de 2026.

iii. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE** Se aporta Cédula de ciudadanía de Eva Florence Flye Quintero, quien, de conformidad con el Certificado de existencia y representación legal con fecha del 5 de marzo de 2026, es la representante legal.

iv. **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD** se verifica que quien suscribe tiene facultad de ello de conformidad con el certificado de existencia allegado con fecha del 05 de marzo de 2026.

v. **FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA** se verifica que quien suscribe tiene facultad de ello de conformidad con el certificado de existencia allegado con fecha del 05 de marzo de 2026.

vi. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA** se verifica que quien suscribe tiene facultad de ello de conformidad con el certificado de existencia allegado con fecha del 05 de marzo de 2026.

vii. **CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** se verifica los antecedentes del representante legal de conformidad con el certificado de existencia allegado con fecha del 05 de marzo de 2026.

viii. **CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES Y FISCALES** se verifica los antecedentes del representante legal de conformidad con el certificado de existencia allegado con fecha del 05 de marzo de 2026.

ix. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO** el proponente allega el RUT con fecha de generación del documento del 05 de enero de 2026.

x. **CERTIFICACIÓN BANCARIA** el proponente allega la certificación bancaria con fecha del 18 de marzo de 2026.

xi. **COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN** se verifica que quien suscribe tiene facultad de ello de conformidad con el certificado de existencia allegado con fecha del 05 de marzo de 2026.

xii. **FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE TERCEROS** se verifica que quien suscribe tiene facultad de ello de conformidad con el certificado de existencia allegado con fecha del 05 de marzo de 2026.

xiii. **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** se verifica que quien suscribe tiene facultad de ello de conformidad con el certificado de existencia allegado con fecha del 05 de marzo de 2026.

EVALUACIÓN DEFINITIVA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
N° CPNAA-MC-02-2026

xiv. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** se verifica que quien suscribe tiene facultad de ello de conformidad con el certificado de existencia allegado con fecha del 05 de marzo de 2026.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS/EXPERIENCIA (NO SUBSANA)

i. Se requirió al proponente, mediante el acta de evaluación preliminar, allegar el Anexo No. 9 – Experiencia; sin embargo, dicho requerimiento no fue atendido dentro del plazo de subsanación.

De conformidad lo anterior y con fundamento en la Invitación Pública CPNAA-MC-02-2026, el proponente incurrió en la causal de rechazo dispuesto en el subnumeral 21 de del numeral 14 CAUSALES DE RECHAZO, que indica:

> *"Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjuntar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad".*

Por lo anterior, el proponente **PROVEEMOS2012 SAS,** se **RECHAZA**, dentro del presente proceso de selección quedando en resumen el resultado de su evaluación, así:

RESUMEN VERIFICACIÓN REQUISITOS PROVEEMOS 2012 S.A.S.

FACTOR DE VERIFICACIÓN / PROPONENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO/ EXPERIENCIA	RESULTADO
PROVEEMOS 2012 S.A.S. NIT 900.521.002-5	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADO**

3.3. DGERARD MG SAS TERCERA OFERTA DE MENOR VALOR

3.3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS Y DE EXPERIENCIA (SUBSANA)

El oferente **DGERARD MG SAS** mediante mensaje CO1.MSG.9223890 allegado a través de la plataforma SECOP II el 31/03/2026 a las **11:57:57 AM,** presentó las explicaciones correspondientes sobre los requisitos habilitantes de carácter jurídico y los de experiencia, en los siguientes términos:

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (SUBSANA)

i. **FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE TERCEROS** el proponente adjunto el documento requerido durante el plazo establecido dentro de la subsanación.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS/EXPERIENCIA (SUBSANA)

i. Se requirió al proponente, mediante el acta de evaluación preliminar, allegar el Anexo No. 9 – Experiencia; dicho requerimiento fue atendido dentro del plazo de subsanación.

Por lo anterior, el proponente **D GERARD M G S.A.S.,** se **HABILITA**, dentro del presente proceso de selección quedando en resumen el resultado de su evaluación, así:

RESUMEN VERIFICACIÓN REQUISITOS D GERARD M G S.A.S.

FACTOR DE VERIFICACIÓN / PROPONENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO/ EXPERIENCIA	RESULTADO
D GERARD M G S.A.S. NIT 900.475.452-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

EVALUACIÓN DEFINITIVA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
N° CPNAA-MC-02-2026

Dado que la **Oferta de menor valor** resulto habilitada y cumple en su totalidad con las exigencias previstas, no es necesario continuar con la evaluación de las demás ofertas en el orden de precios.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA

De acuerdo con lo anterior el Resumen de la evaluación Definitiva es el siguiente, presentándose del menor a mayor valor:

FACTOR DE VERIFICACIÓN / PROPONENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO/ EXPERIENCIA	RESULTADO
GARCIA ABELLO EDITORES SAS NIT 900.658.958-1	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADO**
PROVEEMOS2012 SAS NIT 900.521.002-5	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADO**
DGERARD MG SAS NIT 900.475.452-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901.406.206-2	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADO**
DOSANDER NIT 901.685.040-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Se presento una observación al informe de evaluación preliminar remitida por el oferente **GARCIA ABELLO EDITORES SAS** mediante mensaje CO1.MSG.9223722 allegado a través de la plataforma SECOP II el 31/03/2026 a las **11:35:40 AM,**

Referencia: Observaciones al Informe de Evaluación Preliminar.
Proceso de Mínima Cuantía N°: CPNAA-MC-02-2026.
Objeto: Suministro de dotación de vestuario y calzado para los trabajadores de la entidad cuya remuneración mensual es de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales.
Proponente: GARCIA ABELLO EDITORES SAS - NIT 900.658.958-1
Respetados señores,
En mi calidad de Representante Legal de la sociedad GARCIA ABELLO EDITORES SAS, me dirijo a ustedes dentro del término establecido en el cronograma del proceso de la referencia, con el fin de presentar las siguientes OBSERVACIONES respecto a la evaluación jurídica preliminar publicada por su Entidad, en la cual se nos otorgó un concepto de "NO CUMPLE", bajo el argumento de que "el objeto social inscrito en dicho documento no guarda relación directa ni conexidad con el objeto del proceso".
Al respecto, solicito muy respetuosamente al Comité Evaluador REVISAR Y REVOCAR dicho estado de rechazo y habilitarnos jurídicamente, basándonos en los siguientes fundamentos legales y fácticos:
1. SUSTENTO FÁCTICO: EL CONTENIDO INTEGRAL DE NUESTRO OBJETO SOCIAL
Si bien es cierto que la primera parte de nuestro objeto social menciona actividades de artes gráficas, el Comité Evaluador omitió dar lectura y alcance a la totalidad del párrafo inscrito en nuestro Certificado de Existencia y Representación Legal (Página 2), el cual establece de manera literal y expresa lo siguiente:
"Objeto Social: (...) Podrá igualmente desarrollar el mercadeo de toda clase de productos y servicios, así como cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero." (Negrilla y subrayado fuera de texto).
El suministro de dotación de vestuario y calzado es, a todas luces, una actividad económica

EVALUACIÓN DEFINITIVA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
N° CPNAA-MC-02-2026

lícita y comercial, la cual se encuentra plenamente amparada bajo esta premisa estatutaria.
2. SUSTENTO LEGAL: EL OBJETO SOCIAL INDETERMINADO EN LAS S.A.S.
Nuestra empresa es una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.). El legislador colombiano, mediante la Ley 1258 de 2008, flexibilizó drásticamente la capacidad jurídica de este tipo societario, permitiendo el "objeto social indeterminado".
El Artículo 5, numeral 5 de la mencionada Ley establece:
"5. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita."

La jurisprudencia del Consejo de Estado y los múltiples conceptos de la Superintendencia de Sociedades (entre ellos el Oficio 220-062833 de 2010 y 220-161047 de 2016) han sido enfáticos en señalar que, cuando una S.A.S. incluye en sus estatutos que puede realizar "cualquier actividad comercial o económica lícita", su capacidad jurídica es plena e ilimitada frente a la celebración de cualquier contrato estatal, siempre que este sea lícito. Las entidades estatales no pueden exigir que la actividad específica esté detallada taxativamente cuando existe esta cláusula habilitante general amparada por la Ley.
Por lo tanto, la sociedad GARCIA ABELLO EDITORES SAS cuenta con la plena capacidad jurídica para ejecutar el objeto del contrato "Suministro de dotación de vestuario y calzado".
PETICIÓN
Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Entidad dar aplicación al principio de selección objetiva y a la Ley 1258 de 2008, modificando el resultado de la verificación jurídica del Certificado de Existencia y Representación Legal a CUMPLE.
Nota: En archivos adjuntos a esta comunicación (o mediante la plataforma SECOP II), procedemos a aportar el "FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA", así como el "FORMATO ANEXO 9 - EXPERIENCIA" con las certificaciones correspondientes subsanadas, y la respectiva justificación de nuestra estructura de costos en atención al requerimiento por presunto precio artificialmente bajo.

Tomando en cuenta la observación al informe, se precisa que la misma fue tenida en cuenta al momento de realizar la evaluación definitiva y posterior habilitación de requisitos jurídicos, sin embargo el oferente no allegó el *"FORMATO ANEXO 9 - EXPERIENCIA",* por lo que la oferta quedó incursa en causal de rechazo.

5. RECOMENDACIÓN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

El Comité Asesor y Evaluador del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, recomienda a la Dirección Ejecutiva de la Entidad, aceptar la oferta presentada por **DGERARD MG SAS.** con **NIT. 900.475.452-9**, y adjudicar el proceso por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($4.590.000),** incluido la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y cualquier otra erogación en que se incurra para la ejecución del contrato, por tratarse de la propuesta habilitada que **CUMPLE** con todos los requisitos y especificaciones conforme a la Invitación Pública N°. **CPNAA-MC-02-2026.**

La presente acta se firma por los que en ella intervinieron al primero (01) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

GINNETETH FORERO FORERO
Subdirectora Jurídica
Coordinadora del Comité

LAURA DANIELA RUIZ TORRENTE
Profesional Especializado Código 02 Grado 04
Subdirección Jurídica-Gestión Contractual

EVALUACIÓN DEFINITIVA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
N° CPNAA-MC-02-2026

SANTIAGO RESTREPO ORJUELA
Contratista
Subdirección Jurídica-Gestión Contractual

MARIA FERNANDA BELTRÁN TORRES
Profesional Universitario Código 02 Grado 02
Oficina Administrativa y Financiera

DIEGO CAMILO MUÑOZ ÁNGEL
Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera
Código 01 Grado 01